

Guía de Servicios de Inversión Asesorados

DE FIDUZ ASESORES INDEPENDIENTES, S.A.P.I. DE C.V.



F I D U Z

Aprobado por el Consejo de Administración de FIDUZ ASESORES INDEPENDIENTES, S.A.P.I. DE C.V., en sesión celebrada el 03 de febrero de 2026.

Vigente a partir de la misma fecha.

MARCO LEGAL

FIDUZ ASESORES INDEPENDIENTES, S.A.P.I. de C.V., (en lo sucesivo “FIDUZ” o el “Asesor”), se encuentra inscrita en el Registro de Asesores en Inversiones (“RAI”) que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (“CNBV”) desde el [*] de [*] de [*] “Asesor en Inversiones Persona Moral Independiente” bajo el folio [*].

La CNBV supervisa exclusivamente la prestación de servicios de administración de cartera de valores cuando se tomen decisiones de inversión a nombre y por cuenta de terceros, así como los servicios consistentes en otorgar asesoría de inversión en Valores (según dicho término se define en la Ley del Mercado de Valores), análisis y emisión de recomendaciones de inversión de manera individualizada, por lo que carece de atribuciones para supervisar o regular cualquier otro servicio que proporcione el Asesor.

La inscripción en el RAI que lleva la CNBV en términos de la Ley del Mercado de Valores, no implica el apego del Asesor a las disposiciones aplicables en los servicios prestados, ni la exactitud o veracidad de la información proporcionada.

La presente Guía de Servicios de Inversión Asesorados se emite de conformidad con lo establecido en el Artículo 24 y Anexo 10 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Entidades Financieras y Demás Personas que Proporcionen Servicios de Inversión Asesorados publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 2015, según las mismas se hayan modificado de tiempo en tiempo (las “Disposiciones de Inversión”).

1. Servicios de Inversión Asesorados

FIDUZ , es un Asesor en Inversiones Independiente persona moral que tiene por objeto brindar servicios de asesoría y gestión de patrimonio, actuando como intermediario especializado entre los inversionistas y las instituciones financieras; principalmente casas de bolsa y bancos, sin requerir un monto mínimo de inversión.

FIDUZ está orientado a atender principalmente a personas físicas que desean acceder a estrategias personalizadas de inversión, así como a personas morales como cajas de ahorro, fondos de previsión social o tesorerías corporativas. Para FIDUZ, la clasificación del cliente como sofisticado, calificado o general no representa una barrera de entrada, sino un criterio para adecuar el nivel de servicio, las recomendaciones y el perfil de riesgo conforme a la regulación aplicable y al interés del cliente.

FIDUZ se enfoca en clientes que requieren acompañamiento estratégico y trato personalizado en la toma de decisiones patrimoniales.

FIDUZ prestará sus servicios mediante su página web: fiduz.ai

1.1 TIPOS DE SERVICIOS:

Asesoría en Inversiones: Consiste en la prestación de servicios por parte de FIDUZ mediante los cuales se proporcionan, de forma oral o escrita, análisis, recomendaciones o consejos individualizados a los clientes, con el propósito de orientar su toma de decisiones sobre uno o más valores o Productos financieros. Estas recomendaciones pueden realizarse tanto a solicitud del cliente como por iniciativa de FIDUZ, siempre considerando su perfil de inversión y objetivos patrimoniales.

La Asesoría en Inversiones no implica en ningún caso la ejecución de operaciones ni la transmisión de órdenes a intermediarios financieros, aun cuando el cliente actúe conforme a la recomendación recibida o emita una instrucción con base en la misma.

Gestión de Inversiones: Consiste en la toma de decisiones de inversión por parte de FIDUZ, actuando por cuenta y en interés del cliente, en virtud de un contrato que le otorgue facultades para el manejo de los recursos o Productos financieros asignados. Este servicio podrá prestarse mediante contratos de intermediación bursátil, fideicomisos, mandatos, comisiones mercantiles u otros esquemas legalmente reconocidos, siempre que en los mismos se pacte expresamente la ejecución de operaciones por parte de FIDUZ.

2. Definiciones Aplicables

Para efectos de la presente Guía de Servicios de Inversión Asesorados, se entenderá lo siguiente:

Producto Financiero: Conjunto que comprende tanto los Valores como los Instrumentos financieros derivados, susceptibles de ser objeto de análisis, recomendación o gestión por parte de FIDUZ conforme a las disposiciones aplicables.

Valores: Las acciones, partes sociales, obligaciones, bonos, títulos opcionales, certificados, pagarés, letras de cambio y demás títulos de crédito, nominados o innominados, inscritos o no en el Registro, susceptibles de circular en los mercados de valores a que se refiere la Ley de Mercado de Valores, que se emitan en serie o en masa y representen el capital social de una persona moral, una parte alícuota de un bien o la participación en un crédito colectivo o cualquier derecho de crédito individual, en los términos de las leyes nacionales o extranjeras aplicables.

Instrumentos financieros derivados: Son los Valores, contratos o cualquier otro acto jurídico cuya valuación esté referida a uno o más activos, Valores, tasas o índices subyacentes.

3. Comisiones

FIDUZ podrá cobrar las comisiones fijas y/o variables que hayan sido expresamente pactadas con el Cliente por la prestación de los servicios de Asesoría en Inversiones o Gestión de Inversiones contratados, conforme a sus condiciones particulares, mismas que se harán constar en el contrato respectivo.

Las comisiones se calcularán al cierre de cada periodo pactado (mensual, trimestral, semestral o anual), de acuerdo con el esquema de cobro previamente seleccionado por el Cliente.

El pago acordado incluirá de forma integral todos los servicios prestados por FIDUZ, por lo que no se generarán comisiones adicionales por conceptos distintos a los estipulados en el contrato. **En consecuencia, FIDUZ no cobrará montos adicionales por servicios complementarios o derivados del objeto principal contratado.** Los esquemas de cobro para cada Cliente serán los siguientes:

Esquema Fijo: El cliente pagará una comisión fija anual de hasta el 1% sobre el valor de la cartera al cierre del periodo que corresponda o sobre el valor promedio de la cartera durante dicho periodo (según lo que se pacte con el cliente), más el Impuesto al Valor Agregado.

Esquema Variable: El cliente pagará una comisión anual de hasta el 25% sobre los rendimientos generados o por el excedente de los rendimientos generados por arriba de la inflación o de algún otro índice de referencia, más el Impuesto al Valor Agregado.

Esquema Mixto: El cliente pagará una comisión fija mensual de hasta el 0.5% sobre el valor de la cartera al cierre del periodo que corresponda o sobre el valor promedio de la cartera durante dicho periodo (según lo que se pacte con el cliente), más el Impuesto al Valor Agregado. Adicionalmente el cliente pagara una comisión anual de hasta el 20% sobre los rendimientos generados o por el excedente de los rendimientos generados por arriba de la inflación o de algún otro índice de referencia, más el Impuesto al Valor Agregado.

Para establecer el porcentaje o monto de la comisión que se cobrará por los Servicios de Inversión Asesorados, FIDUZ podrá considerar uno o varios de los siguientes factores, de forma enunciativa mas no limitativa, y sin exceder los límites establecidos en la normativa aplicable:

- El monto total de los activos del cliente bajo análisis, asesoría o administración.
- El grado de participación e interacción que el cliente tenga en la toma de decisiones.
- La existencia de estructuras patrimoniales complejas, como fideicomisos u otros vehículos.
- El número de cuentas o contratos de intermediación financiera que se integren en la asesoría.
- La frecuencia de reuniones, reportes o solicitudes de información requeridas por el cliente.
- La titularidad de acciones o participación en sociedades relevantes para la planeación patrimonial.
- La estrategia comercial de FIDUZ y los recursos asignados a la atención personalizada.
- La existencia de vínculos empresariales o familiares entre clientes, o la contratación de múltiples servicios ofrecidos por FIDUZ.
- Las condiciones del mercado y la comparabilidad con los honorarios cobrados por otros asesores en inversiones.
- La relación histórica con el cliente, su antigüedad y cualquier condición previamente pactada.

4. Productos financieros sujetos a recomendación

Las recomendaciones emitidas por FIDUZ se referirán exclusivamente a productos financieros regulados y compatibles con el perfil de cada cliente, considerando su nivel de conocimientos, tolerancia al riesgo, horizonte de inversión y objetivos financieros. La selección y análisis de los productos se realizará conforme a lo previsto en las Disposiciones aplicables, con base en criterios técnicos, cuantitativos y cualitativos, y estará respaldada por documentación clara y trazable.

En todos los casos, las recomendaciones serán emitidas y validadas por un asesor autorizado, quien evaluará la idoneidad del producto para el cliente antes de su emisión.

Los productos sujetos a recomendación incluirán, de manera enunciativa mas no limitativa, los siguientes:

a) Valores de renta fija

- Productos financieros gubernamentales emitidos por los Estados Unidos Mexicanos (bonos, CETES, UDIBonos, etc.).
- Productos financieros corporativos, incluyendo papel comercial, bonos de largo plazo y certificados bursátiles emitidos por empresas privadas.

b) Valores de renta variable

- Acciones de emisoras nacionales y extranjeras listadas en bolsas reconocidas.
- ETFs (fondos cotizados en bolsa) representativos de índices, sectores o estrategias específicas.

c) Fondos de inversión

- Fondos de deuda y fondos de renta variable tradicionales.
- En casos justificados, fondos de deuda privada o vehículos de inversión estructurados, exclusivamente para clientes sofisticados y previa evaluación de su transparencia, liquidez y riesgo inherente.

d) Productos financieros estructurados

- Productos financieros diseñados a partir de combinaciones de activos subyacentes (renta fija y variable), con características específicas de vencimiento, cupón y rendimiento condicionado.
- Recomendables únicamente a clientes con perfil sofisticado y comprensión plena de los riesgos.

e) Instrumentos financieros derivados

- Contratos de cobertura (forwards, opciones, swaps, futuros) vinculados a tipos de cambio, tasas de interés, índices o acciones.
- Se utilizarán únicamente como herramientas de gestión de riesgo o parte de estrategias previamente aprobadas y documentadas.

f) Activos alternativos

- Se entenderán como Activos Alternativos aquellos valores y productos financieros que, aunque negociables en mercados regulados, presentan características distintas a la renta fija gubernamental o corporativa tradicional y a la renta variable pura (acciones individuales), incluyendo estructuras de inversión más complejas, menor liquidez relativa, o exposición a sectores económicos específicos.

-

Para efectos de la política de diversificación de carteras, se consideran Activos Alternativos los siguientes productos financieros:

A) VEHÍCULOS DE INVERSIÓN INMOBILIARIA:

- o Certificados Bursátiles Fiduciarios de Inversión en Bienes Raíces (FIBRAs)
- o Certificados de Capital de Desarrollo (CKDs) con enfoque inmobiliario
- o Fondos de inversión especializados en bienes raíces listados en mercados reconocidos
- o ETFs inmobiliarios que repliquen índices del sector

Características: Generan rendimientos mediante rentas, apreciación de inmuebles y distribución de utilidades. Ofrecen exposición al mercado inmobiliario sin necesidad de adquisición directa de propiedades.

B) COMMODITIES Y MATERIAS PRIMAS:

- o ETFs respaldados por metales preciosos (oro, plata, platino)
- o Fondos de inversión en energía (petróleo, gas natural) listados
- o Certificados bursátiles referenciados a índices de commodities
- o ETFs agrícolas o de materias primas industriales

Características: Productos Financieros que replican el comportamiento de materias primas físicas, utilizados como cobertura ante inflación o diversificación sectorial.

C) FONDOS DE INVERSIÓN ESPECIALIZADOS:

- o Fondos de deuda privada listados (para clientes sofisticados)
- o Fondos de infraestructura con valores listados en bolsa
- o Fondos de inversión en energías renovables

Características: Vehículos estructurados con estrategias específicas de inversión en sectores no tradicionales.

D) Instrumentos financieros derivados:

Conforme a lo establecido en la definición correspondiente de esta **Guía** los Instrumentos financieros derivados utilizados con fines de cobertura, especulación controlada o eficiencia de portafolio se considerarán dentro de esta categoría.

EXCLUSIONES EXPRESAS:

Los siguientes NO se consideran Activos Alternativos para efectos del Modelo de Negocio de Fiduz:

- o Acciones individuales de emisoras (renta variable pura)
- o Bonos gubernamentales o corporativos tradicionales (renta fija pura)
- o ETFs de renta fija o variable tradicionales que repliquen índices amplios
- o Criptoactivos, NFTs o activos digitales no regulados
- o Obras de arte, coleccionables físicos u objetos de valor sin estructura de valor

CRITERIOS DE INCLUSIÓN:

Para que un Producto sea clasificado como Activo Alternativo debe cumplir:

- 1. Estar inscrito en el Registro Nacional de Valores o listado en bolsas reconocidas
- 2. Ser negociable en mercados secundarios regulados
- 3. Contar con información pública y verificable sobre su estructura y riesgos
- 4. No ser clasificable como renta fija o renta variable tradicional

APLICABILIDAD POR PERFIL:

- **Perfil Conservador:** Únicamente podrán acceder a FIBRAs y ETFs inmobiliarios con alta bursatilidad y distribuciones estables.
- **Perfil Moderado:** Acceso a las categorías A y B, previa evaluación de liquidez.
- **Perfil Agresivo (sofisticados):** Acceso a todas las categorías, incluyendo fondos de deuda privada y estructuras complejas.

MUTUA EXCLUSIVIDAD:

Un mismo Producto NO puede ser clasificado simultáneamente como renta fija, renta variable Y activo alternativo. La clasificación se realizará conforme a su característica predominante según el análisis del Responsable del Análisis de Productos Financieros.

RELACIÓN CON INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS:

Adicionalmente, los clientes podrán acceder a Instrumentos financieros derivados dentro del límite de Activos Alternativos, siempre que sean congruentes con su perfil de inversión o sean expresamente instruidos por el cliente.

Se considerarán Instrumentos financieros derivados:

- Contratos de cobertura (forwards, opciones, swaps, futuros) vinculados a tipos de cambio, tasas de interés, índices o acciones. Se utilizarán únicamente como herramientas de gestión de riesgo o parte de estrategias previamente aprobadas y documentadas
- Para clientes conservadores: Solo Instrumentos financieros derivados con fines de cobertura documentada
- Para clientes moderados y agresivos: Instrumentos financieros derivados de cobertura y especulación controlada

Los Instrumentos financieros derivados computarán dentro del límite de Activos Alternativos y no podrán generar apalancamiento superior a 1.5x el patrimonio gestionado, salvo autorización expresa del cliente sofisticado y aprobación del Responsable del Análisis de Productos Financieros.

5. Evaluación de la Razonabilidad de las Recomendaciones

5.1 Metodología de Compatibilidad Perfil-Producto

Para cada recomendación de inversión, FIDUZ evalúa que exista una razonabilidad objetiva entre el perfil del cliente y las características del producto financiero recomendado. Esta evaluación se realiza caso por caso, y busca garantizar que la estrategia propuesta:

- Sea congruente con los conocimientos, experiencia y objetivos del cliente.
- No exceda su tolerancia al riesgo ni comprometa su liquidez.
- Esté alineada con el horizonte temporal declarado por el cliente.
- Se encuentre debidamente justificada y documentada.

El análisis de razonabilidad utiliza una matriz de compatibilidad perfil-producto, la cual establece criterios cualitativos y cuantitativos para validar la idoneidad de cada recomendación

5.2 Procedimiento de Validación y Documentación

El procedimiento que sigue FIDUZ es el siguiente:

- El asesor autorizado determina la estrategia con base en el perfil del cliente.
- Se verifica la compatibilidad del producto utilizando los lineamientos internos y fichas técnicas.
- Se genera la recomendación en el sistema, acompañada de justificación específica.
- El asesor obtiene el consentimiento informado del cliente.
- Todo el proceso queda documentado y vinculado a la cuenta del cliente.

5.3 Intervención del Supervisor de Cumplimiento

Cuando exista una discrepancia entre el perfil del cliente y el producto recomendado, o cuando el cliente solicite una estrategia más agresiva que la recomendada por su perfil, el Supervisor de Cumplimiento deberá intervenir para:

- Verificar que se haya informado al cliente sobre los riesgos asociados.
- Confirmar que la recomendación no compromete la protección del inversionista.
- Autorizar excepcionalmente la aplicación de una estrategia alternativa, si lo considera procedente.
- Dejar constancia por escrito de la revisión, junto con la evidencia documental correspondiente.

El Supervisor de Cumplimiento también podrá realizar revisiones periódicas por muestreo sobre las recomendaciones emitidas, para asegurar el cumplimiento normativo, la congruencia con el perfil del cliente y la adecuada justificación por parte del asesor.

5.4 Consideraciones de Liquidez y Plazos de Vencimiento

Las recomendaciones deberán observar una relación adecuada entre los plazos promedio de vencimiento de los valores recomendados y las necesidades de liquidez del cliente. El asesor autorizado deberá verificar que:

- El horizonte temporal del producto sea compatible con el plazo en que el cliente requiere disponibilidad de recursos.
- El cliente comprenda las implicaciones de mantener posiciones hasta vencimiento.
- No se comprometa la solvencia del cliente ante escenarios de desinversión anticipada.

Estas validaciones deberán constar por escrito en el expediente del cliente.

5.5. Conducta Profesional del Asesor Autorizado

El personal autorizado para emitir recomendaciones de inversión deberá actuar conforme a los siguientes principios:

- Objetividad y profesionalismo: Cada recomendación deberá basarse en el perfil y necesidades del cliente, y en un análisis técnico razonado.
- Transparencia: El asesor deberá informar al cliente sobre los riesgos, costos, condiciones y características de cada producto recomendado.
- Ética e independencia: No deberán emitirse recomendaciones que puedan generar un conflicto de interés no mitigado o que prioricen beneficios personales sobre los del cliente.
- Documentación: Toda recomendación deberá quedar justificada y respaldada por escrito, como parte del expediente del cliente.

El cumplimiento de estos parámetros será supervisado periódicamente por el área de Cumplimiento de FIDUZ.

6. Uso de Inteligencia Artificial

6.1 Herramientas internas y de terceros

FIDUZ utiliza herramientas desarrolladas internamente, así como componentes tecnológicos limitados de terceros, para apoyar el análisis de datos e integración de información patrimonial.

Estas herramientas incluyen:

- Algoritmos de desarrollo propio, programados por el equipo interno de tecnología de FIDUZ.
- APIs externas, utilizadas de manera restringida y exclusiva para funciones específicas como el reconocimiento óptico de caracteres (OCR), previa evaluación de seguridad y cumplimiento normativo.

Todas las herramientas operan en ambientes controlados, sin automatización en la toma de decisiones ni conexión directa con sistemas de ejecución de operaciones.

6.2 Objetivos de uso de la IA

FIDUZ contempla el uso de inteligencia artificial como soporte técnico a los siguientes procesos:

- Integración eficiente de información financiera del cliente, mediante OCR.
- Apoyo al análisis de portafolios, considerando perfil de riesgo, horizonte temporal y objetivos del cliente.
- Generación de estrategias preliminares de inversión, que serán validadas por el asesor autorizado.
- Diseño de políticas de inversión ajustables por el juicio del asesor humano.

El uso de IA no implica automatización ni decisión autónoma sobre ninguna recomendación

6.3 Intervención humana y Supervisión Normativa

Toda recomendación de inversión que haya sido procesada o estructurada con apoyo de herramientas tecnológicas será:

- Revisada y validada por un asesor autorizado.
- Compatibilizada con el perfil del cliente antes de su formalización.
- Autorizada exclusivamente por la persona responsable designada.

Los responsables designados para la supervisión e intervención son:

- Francisco Javier Albores Cordero – CTO, responsable del desarrollo, calibración y mantenimiento de los modelos tecnológicos.
- Santiago Flores Víctor – Supervisor de Cumplimiento, encargado de verificar la alineación del uso de IA con la regulación aplicable.
- Jorge Alejandro Mexia Ponce – Asesor autorizado, responsable de revisar, validar y autorizar personalmente toda recomendación emitida con apoyo tecnológico.

Cualquier cambio en modelos, algoritmos o herramientas será sometido a la autorización previa del Consejo de Administración de FIDUZ.

6.4 Consentimiento y Protección de Datos Personales

Previo al uso de herramientas tecnológicas, FIDUZ solicitará al cliente su consentimiento informado, el cual podrá recabarse mediante firma electrónica con proveedores que cumplan la NOM-151-SCFI-2016 (como DocuSign).

Los datos personales y financieros tratados por dichas herramientas serán protegidos conforme a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, garantizando:

- Acceso al Aviso de Privacidad de Fiduz que regula el uso y tratamiento de los datos personales del Cliente
- Seguridad y confidencialidad de la información.
- Uso limitado exclusivamente a los fines autorizados.
- Conservación de evidencia documental y trazabilidad.
- Disponibilidad para consulta de la CNBV en caso de requerimiento.

7. Mecanismos para la Recepción y Atención de Reclamaciones

FIDUZ cuenta con un mecanismo formal para la recepción, análisis y atención de reclamaciones presentadas por sus clientes, el cual forma parte de su sistema de control interno y su compromiso con la calidad del servicio.

Cualquier cliente podrá presentar una reclamación derivada de una posible inconformidad, error operativo o desviación en la prestación de los Servicios de Inversión Asesorados. No se considerarán reclamaciones aquellas situaciones vinculadas con la evolución de los mercados financieros o el desempeño de los valores recomendados o gestionados, en la medida en que dichos elementos están fuera del control de FIDUZ.

Procedimiento:

Toda reclamación o queja recibida deberá turnarse de inmediato a la Dirección General de FIDUZ para su análisis inicial.

La Dirección General evaluará el contenido y gravedad del asunto, y definirá las acciones correctivas o preventivas que resulten necesarias. En caso de tratarse de una reclamación relevante, se podrá escalar al Consejo de Administración, quien determinará las medidas institucionales aplicables.

En todo momento, FIDUZ mantendrá informado al cliente sobre el estado y resolución de su reclamación.

La respuesta definitiva a la reclamación será emitida en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles contados a partir de su recepción.

Medios de contacto:

Supervisor de Cumplimiento
Correo electrónico: contacto@fiduz.ai

8. Perfil del Cliente

FIDUZ, en cumplimiento de lo previsto por las Disposiciones de carácter general aplicables a las Entidades Financieras y demás personas que proporcionen Servicios de Inversión Asesorados, llevará a cabo un proceso sistemático para la identificación del perfil del cliente, como base para la prestación adecuada de los servicios de asesoría o gestión de inversiones.

Este proceso incluirá la realización de una entrevista personal, en la cual se recabará información relevante sobre los siguientes aspectos:

- Edad del cliente;
- Situación patrimonial, incluyendo activos, pasivos, obligaciones y contingencias (por ejemplo, educación de hijos, manutenciones, adeudos);
- Conocimientos y experiencia en materia financiera;
- Capacidad financiera y liquidez disponible;
- Historial de inversiones previas y comportamiento ante pérdidas o rendimientos;
- Objetivos de inversión y horizonte temporal.

Además, el Cliente deberá llenar un cuestionario diseñado para evaluar su nivel de tolerancia o aversión al riesgo, mismo que podrá ser actualizado periódicamente para reflejar cambios en su situación o necesidades particulares, previa validación del Comité de Inversión.

8.1 Supuestos de información insuficiente

Cuando FIDUZ no cuente con los elementos suficientes para determinar uno o más aspectos del perfil del Cliente; ya sea porque éste no haya proporcionado información o la misma sea ambigua o incompleta, se presumirá lo siguiente en relación con dichos elementos:

- Que el Cliente no cuenta con conocimientos ni experiencia previos en materia financiera;
- Que el Cliente no ha invertido previamente en Valores o Instrumentos financieros derivados;
- Que su nivel de tolerancia al riesgo será considerado como conservador o de máxima aversión al riesgo.

El perfil del cliente podrá particularizarse para cada una de las cuentas que éste mantenga con FIDUZ, tomando en consideración los distintos objetivos de inversión que puedan existir respecto de cada cuenta y de los montos invertidos en las mismas. Esta segmentación permite una gestión más precisa y alineada con las metas patrimoniales del Cliente.

8.2 Clientes Personas Morales

Cuando el Cliente sea una persona moral, FIDUZ evaluará los aspectos que le resulten aplicables, incluyendo su situación financiera, experiencia en inversiones, conocimiento del entorno económico y sus objetivos estratégicos, ajustando el análisis conforme a la naturaleza jurídica y operativa de la entidad.

8.3 Clientes Sofisticados

En el caso de Clientes clasificados como sofisticados según el Artículo 1 Fracción VI de las Disposiciones, FIDUZ estará únicamente obligado a recabar y documentar sus objetivos de inversión, en términos de lo previsto por las Disposiciones de Servicios de Inversión Asesorados. Todo Cliente que pretenda ser considerado como sofisticado deberá suscribir una carta de reconocimiento de tal carácter, conforme al Formato A contenido en el Anexo 1 de dichas Disposiciones. Para efectos de claridad, un cliente sofisticado podrá tener un perfil conservador, moderado o agresivo.

En los casos en que FIDUZ preste Servicios de Inversión Asesorados a un Cliente no sofisticado, la política de diversificación de carteras será aplicable únicamente bajo los perfiles Conservador o Moderado, en atención a los principios de protección al inversionista.

En ese sentido, el Cliente no sofisticado podrá tener acceso a Productos Financieros de inversión en activos alternativos y a productos cuya estructura, liquidez y riesgo no exceda los umbrales definidos para el perfil del Cliente Conservador o Moderado, conforme al marco general de actuación y a las Disposiciones de Servicios de Inversión Asesorados de conformidad con lo expuesto en el numeral 8.3.1 siguiente.

La categorización del Cliente será validada por el asesor autorizado y quedará documentada en el expediente correspondiente. El perfil asignado podrá ser revisado y actualizado periódicamente conforme a cambios en la situación o necesidades del Cliente, previa validación del Comité de Inversión.

8.3.1 Criterios de categorización para Clientes con perfil moderado y conservador

La asignación del perfil Moderado a un Cliente no sofisticado o sofisticado se determinará con base en los siguientes criterios, derivados del proceso de perfilamiento establecido en la Sección 8 de esta Guía.

Se asignará perfil Moderado cuando el Cliente:

- Presente una tolerancia media a la volatilidad y disposición a aceptar minusvalías temporales en búsqueda de rendimientos más atractivos;
- Cuente con un horizonte de inversión de mediano plazo (de 3 a 7 años);
- Tenga necesidades de liquidez moderadas, sin requerimientos inmediatos significativos;
- Manifieste en el cuestionario de tolerancia al riesgo una preferencia por equilibrar crecimiento patrimonial con control de volatilidad;
- Cuente con experiencia previa en inversiones en valores de renta variable o fondos de inversión; y
- Tenga una situación patrimonial que le permita absorber fluctuaciones temporales en el valor de su cartera sin comprometer su estabilidad financiera.

La asignación del perfil Conservador a un Cliente no sofisticado o sofisticado se determinará con base en los siguientes criterios, derivados del proceso de perfilamiento establecido en la Sección 8 de esta Guía.

Se asignará perfil Conservador cuando el Cliente:

- Presente alta aversión a la volatilidad y poca disposición a tolerar períodos prolongados de minusvalía;
- Cuente con un horizonte de inversión de corto plazo (menor a 3 años);
- Tenga necesidades de liquidez frecuentes o previsibles en el corto plazo;
- Manifieste en el cuestionario de tolerancia al riesgo una preferencia por la preservación de capital sobre rendimientos elevados; o
- No proporcione información suficiente para determinar su perfil, en cuyo caso se presumirá un perfil conservador conforme a lo establecido en la Sección 8.1.

8.4 Instrucciones del Responsable del Análisis de los Productos Financieros

Las personas que presten Servicios de Inversión Asesorados en FIDUZ deberán atender en todo momento las instrucciones del Responsable del Análisis de los Productos Financieros, con el fin de:

- Asegurar que el perfil del Cliente sea determinado, actualizado y aplicado conforme a las políticas internas y a la regulación aplicable;
- Validar que las recomendaciones u operaciones sean congruentes con dicho perfil;
- Mitigar riesgos legales, operativos y de cumplimiento derivados de una incorrecta clasificación o evaluación del Cliente.

8.5 Perfil del Cliente Conservador

El Cliente conservador es aquel que presenta una alta aversión a la volatilidad y poca disposición a tolerar un período prolongado de minusvalía en su cartera.

La composición máxima de su portafolio será:

Categoría de activo	Límite máximo	Ejemplos
Productos Financieros de renta fija	100%	Gubernamental y corporativa grado inversión
Productos Financieros de renta variable	20%	Acciones, ETFs de índices amplios
Activos Alternativos	20%	FIBRAs, ETFs inmobiliarios, ETFs de metales preciosos con alta liquidez

NOTAS IMPORTANTES:

- 1. Los porcentajes son límites máximos independientes, no acumulables al 100%.
- 2. La suma de todas las posiciones del portafolio debe ser 100%.
- 3. Dentro de Activos Alternativos, los vehículos inmobiliarios (FIBRAs, ETFs inmobiliarios) podrán representar hasta el total del límite asignado (20%).
- 4. Los Activos Alternativos en este perfil se limitarán a Productos Financieros con alta bursatilidad y bajo riesgo de liquidez.
- 5. Este perfil priorizará la preservación de capital sobre rendimientos elevados.

8.6 Perfil del Cliente Moderado

Este Cliente se caracteriza por tener una mayor tolerancia a la volatilidad en comparación con el conservador, así como una mayor disposición a aceptar minusvalías temporales en búsqueda de rendimientos más atractivos.

La composición máxima de su portafolio será:

Categoría de activo	Límite máximo	Ejemplos
Productos Financieros de renta fija	80%	Gubernamental, corporativa, deuda subordinada con calificación mínima BBB
Productos Financieros de renta variable	50%	Acciones, ETFs sectoriales
Activos Alternativos	30%	FIBRAs, CKDs, ETFs commodities, fondos especializados listados

NOTAS IMPORTANTES:

- 1. Los porcentajes son límites máximos independientes.
- 2. Se reduce el límite de renta fija a 80% para fomentar diversificación hacia activos con mayor potencial de rendimiento.
- 3. Este perfil busca un equilibrio entre crecimiento patrimonial y control de volatilidad.

8.7 Perfil del Cliente Agresivo

El Cliente agresivo tiene una alta tolerancia a la volatilidad y una baja necesidad de liquidez inmediata. Está dispuesto a aceptar minusvalías de uno a dos años en búsqueda de rendimientos superiores al mercado.

REQUISITO: Este perfil está disponible ÚNICAMENTE para clientes que cumplan con los requisitos de cliente sofisticado conforme al artículo 1, fracción VI de las Disposiciones de Servicios de Inversión. Es decir, que, para ser perfil agresivo, el cliente tiene que ser un cliente sofisticado más no que un cliente sofisticado solamente podrá ser un perfil agresivo.

La composición máxima de su portafolio será:

Categoría de activo	Límite máximo	Ejemplos
Productos Financieros de renta fija	60%	Gubernamental, corporativa, deuda de alto rendimiento (high yield), deuda subordinada
Productos Financieros de renta variable	100%	Acciones globales, ETFs sectoriales, ETFs regionales (sin restricción geográfica)
Activos Alternativos	50%	Fondos de deuda privada, FIBRAs, infraestructura, CKDs, Instrumentos financieros derivados, fondos especializados listados

NOTAS IMPORTANTES

- 1. Los porcentajes son límites máximos independientes.
- 2. Se requiere firma de carta de reconocimiento de riesgos adicionales.
- 3. El cliente debe manifestar por escrito su comprensión de que las inversiones pueden presentar pérdidas significativas en el corto plazo.
- 5. Este perfil busca maximizar rendimientos asumiendo niveles elevados de riesgo.

Para efectos de la definición, clasificación, criterios de inclusión y aplicabilidad por perfil de los Activos Alternativos e Instrumentos financieros derivados, se estará a lo dispuesto en la Sección 4 “Productos financieros sujetos a recomendación”; de la presente Guía.

9. Políticas para la Prevención de Conflictos de Interés

FIDUZ actúa conforme a principios, políticas y procedimientos diseñados para prevenir, identificar y gestionar conflictos de interés, garantizando que todas sus actividades se lleven a cabo con absoluta transparencia, integridad y en estricto cumplimiento de las disposiciones legales y regulatorias aplicables regulados en su Manual de Conducta:

Primacía del Interés del Cliente: En ningún caso los intereses de FIDUZ, de sus administradores, directivos, empleados, apoderados o asesores prevalecerán sobre los intereses del cliente. Se actuará de forma objetiva, ética y profesional, incluso cuando existan relaciones personales o familiares.

Abstención en caso de conflicto: Las personas que presten Servicios de Inversión Asesorados deberán abstenerse de participar en actividades que impliquen o puedan implicar un conflicto de interés, informando de inmediato al Comité de Inversión y al Cliente en caso de identificar alguna situación en ese sentido.

Divulgación obligatoria: En caso de detectarse un conflicto de interés actual o potencial, este deberá ser revelado al Cliente antes de realizar cualquier recomendación u operación, especificando su naturaleza y los mecanismos adoptados para mitigarlo o neutralizarlo.

Separación de funciones y confidencialidad: Está prohibido el intercambio de información entre áreas o personas cuando ello pueda resultar en detrimento de los intereses de uno o más clientes. Quien posea información relevante deberá reportarla a su superior jerárquico para evitar su divulgación indebida.

Prohibición de beneficios indebidos: Ningún colaborador podrá aceptar beneficios económicos, favores, dádivas, obsequios o cualquier otra ventaja de personas con interés directo o indirecto en las decisiones de inversión que tome el Cliente o recomiende FIDUZ.

No condicionamiento de intermediarios: FIDUZ no condiciona la contratación de sus servicios a la utilización de intermediarios financieros específicos ni celebra convenios de exclusividad que puedan comprometer su independencia.

Conducta en los mercados: Todos los colaboradores de FIDUZ deberán apegarse a las normas de conducta aplicables en los mercados de valores, incluyendo aquellas establecidas en la LMV, las Disposiciones de Servicios de Inversión Asesorados y los manuales autorregulatorios.

Uso de información privilegiada: Los colaboradores que tengan acceso a información confidencial o privilegiada deberán abstenerse de utilizarla en beneficio propio o de terceros, directa o indirectamente, ni inducir a otros a realizar operaciones basadas en dicha información.

Autorización de servicios adicionales: Cualquier prestación de servicios distintos a los Servicios de Inversión Asesorados (como fusiones, gestoría, herencias o asesoría patrimonial) deberá ser evaluada y autorizada por el Comité de Inversión, previo análisis de los posibles conflictos asociados.

Acciones disciplinarias: El incumplimiento de las presentes políticas será sancionado conforme a lo dispuesto en el Manual de Conducta y podrá implicar la separación inmediata del colaborador responsable.